



Universidad
Carlos III de Madrid

Temas 6 y 7. Protección de consumidores.

Yolanda Bergel Sainz de Baranda
Asignatura: Derecho de los Contratos
Universidad Carlos III de Madrid
2014



6.1. Fuentes

- Derecho comunitario: Directivas
- Derecho español:
 - art. 51 CE
 - TRLGDCU
 - Otras leyes: CGC (1998), aprovechamiento por turnos (1998), servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (2002), aparcamiento de vehículos (2002), comercialización a distancia de servicios financieros (2007), y contratos de crédito al consumo (2011)
- CCAA

6.2. Incidencia en el Derecho de contratos

- Precontractual: publicidad (no engañosa), integración publicidad, *invitatio ad offerendum*, información precontractual
- Formación: derecho de desestimiento, nuevo formalismo
- Contenido: regulación CGC y cláusulas abusivas
- Cumplimiento: garantías mínimas

6.3. Conformidad y garantía en la venta de bienes de consumo

- Sistema especial de responsabilidad (Arts. 114 a 124 TRLGDCU)
 - Art. 114: falta de conformidad
 - Art. 118: remedios (reparación, sustitución, rebaja precio, resolución)
- Garantía comercial (arts. 125 y 126 TRLGDCU)

6.4. Reglas comunes

- Las más importantes son:
 - Integración oferta en contrato
 - Información precontractual
 - Constancia inequívoca de voluntad de contratar
 - Entrega de justificante

6.5. Contratación a distancia

- Arts. 92 a 100 TRLGDCU
- Concepto (art. 92.1)
- Información veraz y suficiente
- Consentimiento expreso
- Prohibición envíos no solicitados
- Derecho de desestimiento
- Plazo de 30 días para ejecución

6.6. Contratación automatizada y electrónica

- **Automatizada:**
despersonalización, a veces simultaneidad
- **Electrónica:** por medios informáticos a través de redes abiertas o cerradas. LSSI / LFE

7.1. Condiciones generales de contratación

- Predispuestas
- Incorporadas al contrato por una de las partes
- Incorporadas a una pluralidad de contratos

7.2., 7.3 y 7.8. Incorporación al contrato e interpretación

Reglas para que la CGC quede incorporada al contrato:

- aceptación adherente
 - claridad, concreción y sencillez
 - prevalecen las condiciones particulares (salvo que menos beneficiosas para al adherente)
 - no se incorporan las cláusulas sorprendentes
- Las dudas en la interpretación de las cláusulas oscuras se resuelven a favor del adherente

7.4. Consecuencias contravención reglas sobre CGC

- No incorporación si vulneran arts. 5 y 7
- Nulidad cuando vulnere LCGC

7.5. Registro de CGC

- Art. 11 LCGC:
- Pueden inscribirse los clausulados que sean CGC
- Deben inscribirse las sentencias que declaren la nulidad de una CGC

7.8. control de contenido: las cláusulas abusivas

- Arts. 80 a 91 TRLGDCU: aplicables a cláusulas no negociadas contractualmente en contratos con consumidores
- Producen un desequilibrio importante de las prestaciones de las partes